

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 450-2002-J-OPD/INS



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 18 de Diciembre del 2002

Visto, el Memorándum N° 1021-2002-DG-OGA/INS, de fecha 18 de diciembre del 2002, remitido por el Director General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, tiene entre otras funciones establecer normas y procedimientos de prevención, protección, recuperación y rehabilitación en el campo de la nutrición y alimentación de la población;

Que, mediante documento de visto que a su vez contiene el Memorándum N° 1506-2002-DG-CENAN/INS y el Memorándum N° 1549-2002-DG-CENAN/INS el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición informa de la existencia de dos bienes, Hemoglobinómetros (fotómetros portátiles) y Microcubetas, que por sus características técnicas no pueden ser sustituidos por otros bienes del mercado, asimismo informa que existe un solo proveedor en el país de los referidos bienes, añadiendo que los equipos mencionados, son necesarios para la Ejecución del Monitoreo Nacional de Indicadores Nutricionales – MONIN;

Que, mediante Informe N° 267-2002-DG-OGAJ/INS, de fecha 18 de diciembre del 2002, la Oficina General de Asesoría Jurídica determinó, en función al documento de visto, que los bienes anteriormente identificados cumplen con lo establecido en el inciso f) del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando los Informes técnico y legal precedentes; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del Decreto Supremo 012-2001-PCM, TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Con la visación de la Dirección General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud y de conformidad con lo establecido en el literal f) del Artículo 19° y el literal a) del Artículo 20° del TUO de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 012-2001-PCM y del Artículo 116° de su Reglamento, aprobado por D.S. 013-2001-PCM;



**SE RESUELVE:**

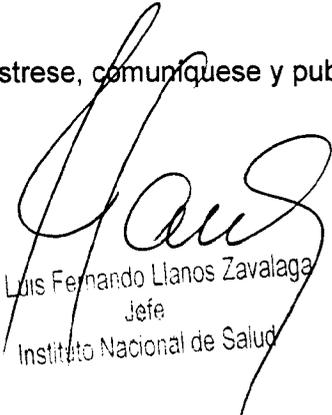
**Artículo 1°.- APROBAR**, la exoneración de los procesos de Adjudicación Directa Selectiva la adquisición de cincuenta y seis (56) Hemoglobinómetros (fotómetros portátiles) y ochenta y cinco (85) cajas de Microcubetas, por ser bienes que no admiten sustitutos, conforme a lo referido en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, la adquisición de los bienes a que se refiere el artículo precedente a la empresa Equipos y Medicinas S.A.C., mediante dos procesos independientes de Adjudicación de Menor Cuantía, por los montos de S/. 70,780.00 (setenta mil setecientos ochenta con 00/100 nuevos soles) y S/. 151,200.00 (ciento cincuenta y un mil doscientos con 00/100 nuevos soles) respectivamente.

**Artículo 3°.- DESIGNAR**, a la Dirección Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración para realizar la adquisición de los mencionados bienes de acuerdo a los montos especificados.

**Artículo 4°.- REMITIR** copia de la presente Resolución, así como los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICO: Que la presente copia  
fotostática es exactamente igual al original  
que he tenido a la vista y que he devuelto  
en el acto al interesado.  
Lima, 18/12/2002

  
Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE  
FEDATARIO  
R.J. N. 0058-2001-L/OPD-INS